

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Rocafort

*2024/04223 Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares.*

#### ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública mediante mesas y sillas y otros elementos auxiliares una vez resueltas las alegaciones presentadas por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2024 cuyo texto definitivo es el siguiente:

Modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública mediante mesas sillas y otros elementos auxiliares, que queda redactado como sigue:

"Artículo cuatro. Horarios.

El horario de las terrazas será el siguiente:

Horario oficial de invierno: (del último fin de semana de octubre al último fin de semana de marzo).

- Lunes, martes, miércoles y jueves de 08:00 a 00:00 horas.
- Viernes y vísperas de festivos de 08:00 a 01:00 horas.
- Sábados de 08:30 a 01:30 horas.
- Domingos de 08:30 a 00:00 horas.

Horario oficial de verano: (del último fin de semana de marzo al último fin de semana de octubre).

- Lunes, martes, miércoles y jueves de 08:00 a 00:30 horas.
- Viernes y vísperas de festivos de 08:00 a 01:30 horas.
- Sábados de 08:30 a 01:30 horas.
- Domingos de 08:30 a 00:30 horas.

En ambos supuestos, el titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas.

En la citada media hora, no se permitirá que nuevos clientes hagan uso de la terraza ni se expenderá consumición alguna, permitiéndose únicamente que durante el tiempo establecido para la recogida, los clientes puedan finalizar sus consumiciones servidas con anterioridad a la hora de cierre de la terraza. Todo ello,



sin perjuicio de la normativa legal aplicable en materia de horarios. En los supuestos en que el horario de cierre se amplíe por la Consellería competente con motivo de horarios especiales en época estival, se entenderá que la ocupación del dominio público regulada en esta Ordenanza, se incrementará en la misma franja horaria a esa autorización, sin que pueda excederse en ningún caso de las 02:00h.

No obstante, cuando el Ayuntamiento tenga constancia de molestias al vecindario producidas por el funcionamiento de dichas terrazas, y éstas sean efectivamente comprobadas por la Policía Local y/o los Servicios Técnicos Municipales, mediante los medios técnicos oportunos, el órgano competente podrá reducir el horario anterior y/o el número de elementos a instalar de un establecimiento concreto, compatibilizando los intereses en juego, a fin de armonizar los propios del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno. En todo caso, para adoptar esta medida correctora será necesario el informe favorable de los técnicos competentes."

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia por un plazo de 30 días por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos para la presentación de reclamaciones.

Rocafort, a 2 de abril de 2024. —El alcalde, Gorka Gómez Lorenzo.

